



# Municipalidad de Fernando de la Mora

## Junta Municipal

MUNICIPALIDAD DE FERNANDO DE LA MORA  
MESA DE ENTRADA 05 de Febrero de 2014  
Expediente: 117  
Fecha: 20 MAR. 2014  
Hora: 12:54  
Encargado: Lilian

### ORDENANZA N° 78/14

**POR LA CUAL SE ESTABLECE LOS SERVICIOS DE DESINFECCIÓN EN TODOS LOS CENTROS EDUCATIVOS DE LA CIUDAD DE FERNANDO DE LA MORA.**

**VISTO:** La Minuta N° 733 de fecha 28/02/14, presentada por el Concejal Lic. Alcides Riveros Candía, mediante la cual presenta el proyecto de Ordenanza "POR LA CUAL SE ESTABLECE LOS SERVICIOS DE DESINFECCION EN TODOS LOS CENTROS EDUCATIVOS DE LA CIUDAD DE FERNANDO DE LA MORA"; y

### CONSIDERANDO:

**QUE**, en el Dictamen N° 456 de fecha 03/02/14 de la Comisión Asesora de Legislación, se informó sobre el trámite dado al tema citado en el VISTO de la presente ORDENANZA, así como los estudios realizados sobre el particular.-----

**QUE**, el mensaje de referencia tuvo entrada en la Sesión Ordinaria de fecha 29/01/2014, siendo girada a la Comisión Asesora de Legislación, para su estudio, consideración y posterior dictamen.-----

**QUE**, el proyecto presentado tiene sus fundamentos en la proliferación del mosquito transmisor del dengue y otras enfermedades que afectan la salud de pobladores de nuestra ciudad, por lo cual deben adoptarse medidas profilácticas, en especial en aquellos lugares muy concurridos, como ser los centros educativos.-----

**QUE**, por esta razón, y a fin de velar por el bienestar de nuestra comunidad, el proyecto propone la desinfección de todos los centros educativos de nuestra ciudad, de todos los niveles y categorías privadas, nacional (público) escolar básica, terciaria y universitaria, a partir de febrero de este año.-----

**QUE**, la Ley Orgánica Municipal N° 3.966/10 en su Artículo 36° establece: " La Junta Municipal tendrá las siguientes atribuciones: a) Sancionar Ordenanzas, Resoluciones, Reglamentos en materia de competencia municipal...ñ) Todas aquellas atribuciones, normativas y de control en el marco de las funciones municipales, y demás atribuciones previstas en las leyes".-----

**QUE**, puesta a consideración de la Plenaria, por parte de la Presidencia, el Dictamen en cuestión fue aprobado.-----

**POR TANTO: LA JUNTA MUNICIPAL REUNIDA EN CONSEJO POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE SUS MIEMBROS PRESENTES:**

### ORDENA:

**Art. 1°:** Se establece que a partir del mes de febrero del corriente año, se procederá a los servicios de desinfección en todos los Centros Educativos de esta ciudad, de todos los niveles y categorías, privadas, nacional (público) escolar- básica- terciaria- universitaria.-----





# Municipalidad de Fernando de la Mora

## Junta Municipal

05 de Febrero de 2014

### ORDENANZA N° 78/14

**POR LA CUAL SE ESTABLECE LOS SERVICIOS DE DESINFECCIÓN EN TODOS LOS CENTROS EDUCATIVOS DE LA CIUDAD DE FERNANDO DE LA MORA.**

**Art. 2°:** Las tasas por el servicio a prestar, será igual a lo estipulado en la Ordenanza tributaria en urgencia reglamentaria de la Ley 620/76 Tributaria Municipal. Gs. 300 (trescientos) por metros cubico y Gs. 250 (doscientos cincuenta) por metros cuadrados (locales cerrados y abiertos).-----

**Art. 3°:** La Dirección de Salubridad procederá a realizar un relevamiento de todos los Centros Educativos de Fernando de la Mora, sea privadas o públicos para calendarizar en forma programática los servicios que se hará con una frecuencia de cada 90 noventa días (tres meses).-----

**Art. 4°:** La Dirección de Salubridad coordinará con todos estos Centros Educativos para hacer los rociados (fumigaciones) que podrían ser los días no hábiles (sábados, domingos y feriados) y que no afecte el normal desarrollo de sus actividades, pues una vez hecho las desinfecciones, los locales, en especial las aulas deben permanecer cerrados entre 12 y 24 horas, para mayor efectividad de esta tarea sanitaria.-----

**Art. 5°:** Los productos químicos a ser utilizados, será controlado por un técnico especializado, que recomendará los tipos y cantidades.-----

**Art. 6°:** Los pagos por los servicios se hará en el momento de finalizar los trabajos, o en su defecto dentro de las 48 hs. en cajas receptoras de la Municipalidad.-----

**Art. 7°:** Los recibos de pagos tendrán Membretes -Numerarios-Perforados y Sellados y la sección encargada será la OFICINA DE COBRANZAS, que designará los cobradores para el efecto, quienes deben presentar su carnet que le habilita y autoriza como funcionario, como igualmente lo deben hacer los Sres. Fumigadores, todos deben ir munidos de sus acreditaciones.-----

**Art. 9°:** En caso de surgir algún inconveniente de algún afectado por este servicio, sea para el pago de las tasas o realización de las tareas, se le aplicará lo tipificado en la ley 620/76. Art. 108 que establece las penalidades.-----

**Art. 10°:** Queda expresamente establecida la OBLIGATORIEDAD de este servicio, cualquier pretexto de resistencia se dará participación al Dpto. Jurídico Municipal que implementará los trámites legales para su cumplimiento.-----

**Art. 11°:** COMUNICAR, a la Intendencia Municipal, a quienes corresponda y cumplido archivar.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL, A LOS CINCO DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.**



Don **MARCELO DANIEL PANIAGUA**  
Secretario Junta Municipal



Lic. **ALCIDES RIVEROS CANDIA**  
Presidente Junta Municipal